
Transferencia de Garantías de Origen

Instrucciones

La CNMC cuenta con una sección específica en su página web, dedicada en exclusiva al Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad.

El participante en el Sistema deberá solicitar, a través de la cumplimentación de un fichero formato CSV (formato abierto y sencillo en el que se representan los datos en forma de tabla con las columnas separadas por comas y las filas por saltos de línea), que incluirá la información preceptiva; una vez cumplimentado, se procederá a su envío a través de la Sede Electrónica.

Trámite

El proceso correspondiente al trámite de transferencia de GDOs, consta de los siguientes pasos:

1. Solicitud del trámite por el participante o titular de la instalación.
2. Revisión por parte de la Oficina de GDOs para denegar el trámite o concederlo, total o parcialmente.
3. Inclusión del trámite en un informe que debe aprobarse por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.
4. Publicación del trámite en la página web específica de GDOs.

Presentador

El titular de la instalación (persona física o jurídica), o en su defecto, su representante legal. Para la identificación de dicho titular o representante se emplearán los datos existentes en la Base de Datos de liquidaciones.

Ficheros

La información requerida será cumplimentada en ficheros de estructura CSV (RFC 4180). Se opta por una estructura muy simple, en la que cada registro aparece en una fila, y en cada fila los campos definidos separados por el carácter “;”. Se atenderá a lo especificado en el formato definido en la RFC 4180, el cual permite utilizar cualquier carácter dentro de un campo. En general es sencillo exportar cualquier fuente de datos a un fichero CSV, suele ser una funcionalidad incluida en las mayorías de las aplicaciones

comerciales, sistema de bases de datos, paquetes ofimáticos, etc, y además existen muchas librerías de todas las tecnologías (java, .net, php, javascript) que pueden tratar este tipo de ficheros.

También es interesante que pueda ser manipulado con facilidad con un simple editor de textos. Se admitirá el carácter de control de fin de línea del estándar de cualquier sistema (Windows, Linux o Mac). La Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares en las Administraciones Públicas lo contempla como uno de las opciones válidas por sus propiedades de “accesibilidad, multicanal, integración y seguridad”.

El formato que debe tener cada uno de los campos de los ficheros se indicará con la siguiente codificación.

Formato de los campos	Descripción
V	Varchar2. Almacena datos de tipo carácter empleando sólo la cantidad necesaria
D(N,M)	Valor numérico, positivo o negativo, con N posiciones máximas en la parte entera y M en la parte decimal.
9	Entero positivo
F	Fecha en formato DD/MM/AAAA
F1	Fecha en formato MM-AAAA
B	Booleano. Sólo pueden tener los valores S y N

Los campos que deben cumplimentarse en el fichero de solicitud de transferencia, formulario obligatorio, son los siguientes:

Campo	Descripción	Tipo Dato	Reglas de Validación
NIF/NIE	Número del documento identificativo del titular de la instalación o Código Comercializador	V	Los Códigos de Comercializadora se pueden consultar en la página de la CNMC
Nombre y Apellidos	Nombre y apellidos/Razón social del titular de la instalación.	V	
Número Registro	Número de Registro de Expedición o Transferencia o Importación	V	

Campo	Descripción	Tipo Dato	Reglas de Validación
CIL/UFI	CIL: Código de la Instalación a efectos de Liquidación (Antiguo Régimen Especial) UFI: Unidad Física (Antiguo Régimen Ordinario)	V	Para instalaciones del antiguo régimen especial, se indicará el CIL empleado por la CNMC para la liquidación de la prima equivalente. Para instalaciones del antiguo régimen ordinario, puede consultar el UFI en la web de la CNMC.
GDOs	Garantías de Origen que se desea transferir	9	No se admitirán números con separado de miles. Los números deben ser enteros sin decimales
Año	Año al que se corresponden las Garantías de Origen a transferir	9	Formato "AAAA"
Comercializador	Comercializadora a favor de la que se realiza la transferencia	V	No se podrán realizar transferencias de GDOs a favor de comercializadores de referencia.

Documentación Adjunta

En función de que la solicitud de transferencia sea realizada por una empresa comercializadora o el titular de una instalación, la documentación que se debe acompañar es la siguiente:

➤ **Comercializadoras.**

En caso de cambio en el representante de la comercializadora, se deberá acompañar la acreditación correspondiente.

➤ **Titulares/representantes de instalaciones del antiguamente denominado régimen especial.**

No será necesario aportar documentación. En caso de cambio de representante, dicho cambio será gestionado en el sistema de liquidaciones de la CNMC.

➤ **Titulares/representantes de instalaciones del antiguamente denominado régimen ordinario.**

En caso de cambio de representación, se deberá acompañar la acreditación correspondiente.

➤ **Código de instalación.**

En el caso de que la instalación origen sea de fuera de España, el código de instalación será el indicado en la solicitud de importación previa.

Validaciones de Ficheros

Todas las solicitudes se realizan de forma electrónica y públicamente accesible. Una vez cumplimentadas, se procederá a su envío a través de la Sede Electrónica.

La CNMC es responsable de la gestión y veracidad del sistema. La operación diaria se encuentra externalizada y se lleva a cabo por la oficina del Sistema de GDO.

En la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, se establece lo siguiente:

- c) La solicitud de transferencia o de redención por venta a un consumidor final de las garantías de origen correspondientes al año n, deberá ser presentada antes del 10 de marzo del año n+1, no pudiéndose realizar solicitudes respecto de garantías ya caducadas. Al objeto del cómputo del plazo se tomará en consideración la fecha de entrada de las solicitudes y comunicaciones en el Registro electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, en la ya mencionada Circular 1/2018, de 18 de abril, de la CNMC, se deja constancia de que la solicitud de transferencia deberá contener, “...al menos, información acerca de la comercializadora a favor de la que realiza la transferencia (indicando el número de orden que le corresponde de acuerdo con el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), el tipo de energía, las garantías de origen que desea transferir y el año al que corresponden dichas garantías. No se podrán realizar transferencias de garantías de origen a favor de comercializadores de referencia.”

Ejemplos

La denominación del fichero que debe aportar sería la siguiente:

- Transferencia-GDO.csv

Transferencia-GDO.csv

A28122992;REPSOL QUÍMICA SA;2019RT013225;
ES0031000000500342FN1F001;3435;2018;RT958575857587